

## **GUIA BASICA PARA LA GRABACIÓN DE VÍDEO (VOZ E IMAGEN) Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN LA UAM**

De conformidad con el Reglamento (EU) 2016/679, General de Protección de Datos, la imagen y/o voz de una persona tendrán la consideración de datos personales en caso de que las mismas permitan la identificación de las personas que en ellas aparecen, no encontrándose amparadas por el RGPD en caso contrario. De tal manera, la captación y registro de la imagen y/o la voz en un soporte físico tienen consideración de tratamiento de datos de carácter personal cuando permitan determinar, directa o indirectamente, la identidad de su titular, y en este caso, dicho tratamiento sólo será legítimo si está basado en alguno de los seis fundamentos jurídicos que enumera el art. 6.1 del RGPD, de las que destacamos las dos posibles bases jurídicas legitimadoras para el caso de grabación:

6.1.a) RGPD: el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;

6.1.e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

Sentado el carácter de dato personal, debemos considerar tres escenarios diferentes: de un lado, si el tratamiento se realiza por particulares en el ámbito de actividades exclusivamente personales o domésticas; segundo, si el tratamiento se desarrolla en el ámbito laboral o académico ordinario; y por último, si el tratamiento se efectúa en el seno de un acto de relevancia pública y esté referido a asuntos que son de interés general por las materias que se refieren y por las personas que en ellos intervienen, contribuyendo, en consecuencia, a la formación de opinión pública (STC 171/1990).

### **1º.- El tratamiento se realiza por particulares en el ámbito de actividades exclusivamente personales o domésticas.**

Cuando el tratamiento se realiza por particulares en el ámbito de actividades exclusivamente personales o domésticas, queda fuera del ámbito de aplicación del RGPD y restante normativa reguladora de la materia.

La excepción doméstica sólo se aplica a los supuestos relacionados con actividades personales que se inscriben en el marco de la vida privada o familiar de los particulares. No es éste el caso de un tratamiento de datos personales consistente en la difusión de dichos datos por Internet y redes

sociales, de modo que resulten accesibles a un grupo indeterminado de personas.

En definitiva, si las imágenes captadas o grabadas por particulares no se refieren a su esfera más íntima, será de aplicación las normas de protección de datos personales, y será requisito imprescindible el consentimiento de la persona afectada, tanto para la obtención de la imagen como para su difusión o publicación posterior, en tanto que esta última constituye una cesión o comunicación de datos de carácter personal.

## **2º.- El tratamiento se desarrolla en el ámbito laboral o académico ordinario.**

En este caso, el tratamiento ha de cumplir los principios del art. 5 del RGPD. A saber: licitud, lealtad y transparencia; limitación de la finalidad; minimización de datos; exactitud; limitación del plazo de conservación; integridad y confidencialidad; y responsabilidad proactiva.

El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento del afectado. Este consentimiento deberá consistir en una manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen. El responsable del tratamiento deberá poder demostrar que el consentimiento obtenido del interesado reúne estas condiciones.

### **I. Grabación en interiores**

Para la grabación de vídeo (voz e imagen) y realización de fotografías en los espacios interiores (Facultades y Centros) del Campus de Cantoblanco y Campus de Medicina de la UAM, dentro de este escenario, se requiere obligatoriamente:

1. **Autorización institucional.** Si la grabación se va a realizar en el interior de una Facultad o Centro, es precisa la autorización administrativa de la máxima autoridad (Decanos o Director).
2. **Consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de la/s persona/s física/s concernida/s, sobre la grabación de contenido audiovisual y toma de fotografías** a través de una de las siguientes formas:
  - **Comunicación oral inmediata.** Deberá grabarse o documentarse la información completa que se haya dirigido a las personas que vayan a ser grabadas, y dejar constancia documental (ya sea escrita, grabada o registrada electrónicamente) del consentimiento otorgado. El consentimiento deberá prestarse siempre en sentido positivo. El interesado tendrá

derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada. Antes de dar su consentimiento, el interesado será informado de ello. Será tan fácil retirar el consentimiento como darlo.

Ejemplo: «*Les informamos de que este acto va a ser grabado para ser emitido en –especificar el medio– el día XX a las XX horas. Aquellas personas que deseen ser grabadas deberán desplazarse a las primeras filas. Podrán retirar su consentimiento antes de la emisión de la grabación en YYYYYYYYY –especificar lugar– y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y demás derechos en ZZZZZZ –especificar dirección: puede ser una dirección electrónica–. Muchas gracias.*»

Se procurará que la grabación de las personas participantes se haga de espaldas (-no "a sus espaldas"-) o de modo que no permita su identificación, de acuerdo con el principio de minimización de los datos personales y siempre que de esa forma puedan alcanzarse los fines de la grabación. En la medida de lo posible, se evitarán los primeros planos.

- **Documento de consentimiento informado.**

El consentimiento podrá documentarse mediante la firma de una autorización firmada, que habrá de venir acompañada de la información necesaria, y que se conservará como prueba de la obtención del consentimiento libre, específico, informado e inequívoco. Esta fórmula es la más recomendable cuando la grabación se centre en una persona concreta y obtenga primeros planos de los participantes.

Como en el anterior supuesto, debe darse la opción de retirada del consentimiento en cualquier momento, haciendo saber que la retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada. Será tan fácil retirar el consentimiento como darlo.

- **Grabaciones de menores de edad.**

El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años. El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela. Ante la duda de si una persona es menor de edad o no, se recomienda prescindir de la grabación o el uso de las imágenes grabadas y de las fotografías tomadas.

## **II. Grabación en exteriores:**

Para la grabación de vídeo (voz e imagen) y realización de fotografías en los espacios exteriores (al aire libre) del Campus de Cantoblanco y Campus de Medicina de la UAM, se requiere obligatoriamente:

- 1) **Autorización institucional.** Se solicitará permiso la UAM a través del Gabinete del Rector o del Gabinete de Prensa.

Es responsabilidad de quienes graban en exteriores (la persona física, organización, entidad o institución que hace la grabación) el garantizar los derechos de privacidad de todas las personas que van a ser grabadas.

- 2) **Consentimientos.**

Si la grabación o toma de fotografías la realizan equipos o personal de la UAM, deberán hacer uso de los consentimientos informados referidos en esta guía sobre grabación de contenido audiovisual y toma de fotografías en interiores.

No se podrá grabar a personas que circulen o permanezcan en espacios exteriores sin contar con su autorización expresa. Solo se podrán grabar espacios acotados en los que no aparezcan personas o éstas no sean reconocibles de ningún modo.

### **3º.- El tratamiento se efectúa en el seno de un acto de relevancia pública y está referido a asuntos que son de interés general por las materias que se refieren y por las personas que en ellos intervienen.**

En este caso, la base jurídica que legitima el tratamiento no es el consentimiento, sino que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e RGPD). Por tanto y dado que la grabación no se somete a la obtención del consentimiento, no procede su petición. No obstante, sigue existiendo el deber de información. El responsable deberá poder demostrar que ha informado correctamente.

#### **Actuaciones recomendadas**

- i. **Respecto de los conferenciantes, ponentes, presentadores...**

Para aquellas personas respecto de las cuales se tomen primeros planos y/o se grabe su voz, se recomienda que firmen un documento en el que reconozcan haber sido informados debidamente de la captación de su imagen y/o voz en un

registro, para su conservación y divulgación o publicación en la página web, redes sociales y demás canales online y de comunicación de la UAM y, en su caso, de terceros. En el documento de información se especificará el tipo de grabación que se va a hacer, la finalidad y las condiciones de su publicación, así como del plazo de conservación y, en su caso, si se van a hacer cesiones a terceros y si hay previstas transferencias internacionales de datos (esto es importantísimo).

**ii. Respeto del público asistente.**

Se evitarán en la medida de lo posible primeros planos al público asistente, siendo recomendable que si se capta alguna panorámica se haga de forma que no resulte fácil la identificación de las personas asistentes al acto.

En todo caso, al público y demás asistentes, se les informará de la grabación que se va a efectuar, mediante carteles fácilmente visibles, que se colocarán en la entrada del lugar donde se celebre el acto y en zonas de paso. Deberá preverse la posibilidad de que los afectados soliciten copia de la información, que en su caso deberá facilitárseles.

La información deberá contener igualmente la indicación de la finalidad, base jurídica del tratamiento, comunicaciones y lugares en los que se va a publicar, posibilidad del ejercicio de derechos de protección de datos en el correo [gabinete.prensa@uam.es](mailto:gabinete.prensa@uam.es), e indicación de la dirección en la que se puede acceder a la información detallada en [www.uam.es/UAM/ProteccionDatos](http://www.uam.es/UAM/ProteccionDatos).

En general y ante cualquier otro supuesto, o ante cualquier duda al respecto de cómo utilizar estas recomendaciones, por favor, diríjase a [gabinete.prensa@uam.es](mailto:gabinete.prensa@uam.es) / 91 497 42 15